



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC N° 000006

La Paz, 25 ENE 2016

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
“ALQUILER DE ESPACIOS COMERCIALES EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE CONCURRENCIA
MASIVA, EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO POR CABLE “MI TELEFÉRICO”
CÓDIGO: EPNE-01-UCC-511-15**

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo en el Artículo 83 modificado por Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa por lo que todos los procedimientos y condiciones deberán estar reglamentados por cada EPNE en su RESABS EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aprobó el “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos” (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el inciso x) del Artículo 3 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el servidor público de YPFB que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable por la ejecución del proceso de contratación y de sus resultados, siendo una de sus funciones conforme prevé el inciso f) del Artículo 22 cancelar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, con respaldos técnicos y legales y en los parágrafos I y II del Artículo 18 se dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión y la cancelación procederá: c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

Que por Resolución Administrativa PRS – RO 1 de fecha 12 de junio de 2015 emitida por el Presidente Ejecutivo a.i. de YPFB se aprueba las modificaciones a la estructura organizacional de la Estatal Petrolera.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución Administrativa PRS N° 353 de fecha 08 de octubre de 2015, vigente para su aplicación de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria única de la Resolución Administrativa PRS N° 436 de fecha 24 de diciembre de 2015, designa como responsable del proceso de contratación para montos de Bs200.000,00 hasta Bs3.000.000,00 al Jefe de Unidad





La fuerza que transforma Bolivia

de Contrataciones Centro Corporativo para la Dirección de Comunicación Corporativa como unidad solicitante.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico de Justificación N° YPFB-GNCO-853/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, elaborado en la Dirección de Comunicación Corporativa, señala que el tiempo que demore la notificación con la nota expresa de adjudicación al proponente, la presentación de documentos, la elaboración del contrato y su firma cubrirá los 15 días restantes del mes de diciembre por lo que no quedará en este mes tiempo suficiente para la ejecución del contrato "Alquiler de espacios comerciales en lugares estratégicos de concurrencia masiva, en el sistema de transporte masivo por cable "Mi Teleférico", recomendando la cancelación del proceso de contratación toda vez que la ejecución y los resultados dejaron de ser oportunos para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Que el Informe Legal YPFB - GLC - 0051 - ULGAJ - 0019/2016 de fecha 25 de enero de 2016, elaborado en la Gerencia Legal Corporativa, concluye que corresponde la aplicación del inciso c), parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en razón a que la Dirección de Comunicación Corporativa manifestó que la conclusión del proceso de contratación para el "Alquiler de espacios comerciales en lugares estratégicos de concurrencia masiva, en el sistema de transporte masivo por cable "Mi Teleférico" dejó de ser oportuno para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), recomendando su cancelación mediante Resolución Administrativa expresa por el responsable del proceso de contratación.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 22 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de Contratación Directa para el "Alquiler de espacios comerciales en lugares estratégicos de concurrencia masiva, en el sistema de transporte masivo por cable "Mi Teleférico" con código EPNE-01-UCC-511-15 en razón a la que su ejecución y resultados dejaron de ser oportunos, con base a la recomendación del Informe Técnico de Justificación N° YPFB-GNCO-853/2015 de 30 de diciembre de 2015, emitido en la Dirección de Comunicación Corporativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la Resolución Administrativa en la página web de YPFB y la notificación a los interesados en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



EERS/dvgl.
YPFB-LPZ-SG-VU-36617/2015
cc. Archivo


Eduardo Soza López
JEFE UNIDAD DE CONTRATACIONES
CENTRO CORPORATIVO a.i.
DCC - GCC
Y.P.F.B.